

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Hace extensivo a contraalmates y condestables el párrafo 1.º del punto i) y el punto j) del epígrafe «Para suboficiales» del R. D. de 1.º de julio de 1918.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia del Cap. de F. D. L. Pasquin.—Autoriza revista al id. D. J. Núñez.—Situación de disponibilidad al id. D. A. Ramos y a los id. de C. D. E. Rodríguez y D. A. Batalla.—Resuelve instancia del id. D. A. Colombo.—Destinos en el Cuerpo General.—Situación de disponibilidad al T. de N. D. J. de los Mártires.—Ascensos en Condestables.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Confiere comisión a D. O. de Buen.

Sección Oficial

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La falta de oficiales que existe en la escala de tierra del Cuerpo General de la Armada para cubrir los destinos de plantilla de Ayudantes de las Comandancias de Marina y distritos, falta que existirá siempre dada la forma de su actual constitución y que ha venido remediándose trabajosamente mediante la utilización del personal de oficiales graduados procedentes de la extinguida escala de reserva; con la de pilotos mercantes al servicio de la Marina de guerra, y, finalmente, con el empleo de los capitanes de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina, a los cuales fué preciso recurrir al ir desapareciendo por alcanzar la edad para obtener el retiro forzoso del servicio el personal de las dos citadas procedencias, ha llegado a su grado máximo al corresponderles a su vez el obtener el retiro forzoso, casi a un mismo tiempo, a estos últimos oficiales.

Urge, por tanto, acudir a remediar en lo posible esta deficiencia utilizando, al efecto, personal de los cuerpos subalternos de contraalmates y con-

destables que, aunque tampoco se encuentran actualmente muy sobrados para atender a sus cometidos propios, es el único al que puede acudir mediante una adecuada instrucción y otorgándoles determinadas ventajas, como la concesión de empleos de oficial hasta el de teniente de navío, en analogía con lo preceptuado en el Ejército para los suboficiales con los cuales están equiparados y también en la Armada para los de Infantería de Marina. Estas ventajas constituirán justa recompensa para tan benemérito personal en los últimos años de su vida militar y contribuirá también a movilizar las escalas de sus cuerpos disminuyendo el estancamiento en los empleos inferiores tan contrario a sus legítimas aspiraciones.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid, 7 de enero de 1919.

SEÑOR:

A los R. P. de V. M.
JOSÉ MARÍA CHACÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;
Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se hace extensivo a los contra maestres y condestables de la Armada el párrafo primero del punto *i*), y el punto *j*) del epígrafe «Para suboficiales», del real decreto de primero de julio de mil novecientos diez y ocho.

Artículo segundo. Se autoriza al Ministro de Marina para formar una «Escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada» con personal procedente de los cuerpos de Contra maestres y Condestables con sujeción a las siguientes bases:

a) La escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, comprenderá los empleos efectivos de alférez de fragata, alférez de navío y teniente de navío, cubriéndose con su personal aquellos servicios subalternos de los encomendados al Cuerpo General de la Armada que determinará el Ministerio de Marina.

El uniforme será igual al del Cuerpo General de la Armada, con la diferencia de que no llevarán la coca en las insignias ni usarán los números uno y tres de la cartilla de uniformes.

b) El ingreso se efectuará previa convocatoria, mediante examen de suficiencia de las materias que se determinarán oportunamente, en edad no inferior a treinta y cinco años cumplidos el día fijado para aquél.

c) Las convocatorias se harán cuando lo exijan las necesidades del servicio por el número estrictamente necesario para cubrir éste, a propuesta del Estado Mayor central, con dictamen de la Junta Superior de la Armada, no pudiendo en ningún caso exceder el número de oficiales de las escalas activas del Cuerpo General, de la reserva naval, y de la auxiliar, del fijado en las plantillas de las dos primeras.

d) Las plazas se cubrirán con los individuos que demuestren su suficiencia en las materias, objeto del examen, en el siguiente orden de preferencia:

Primero Los que tengan mejores notas en sus hojas de servicios. Serán desde luego desechados los que no las tengan completamente satisfactorias.

Segundo. Los que obtengan calificaciones superiores en los exámenes.

Los admitidos en una convocatoria se escalafonarán a continuación de la anterior por el orden de antigüedad en el cuerpo de su procedencia sin distinción entre estos. A igualdad de antigüedad será preferido el de mayor edad.

e) Será tomada en cuenta la procedencia de los individuos de la escala auxiliar para asignarles los destinos que se hallen más en consonancia con aquellos.

f) El personal de la escala auxiliar ascenderá de un empleo a otro al cumplir siete años de efectividad en el inferior, siendo retirados del servicio a las edades siguientes:

Alférez de fragata, cincuenta y ocho años.

Alférez de navío, sesenta años.

Teniente de navío, sesenta y cuatro años.

Los contra maestres y condestables que ingresen en la escala auxiliar conservarán los sueldos de que se hallen en posesión en el cuerpo de su procedencia hasta que por su empleo y antigüedad en la nueva escala les corresponda otro mayor.

Artículo tercero. El Ministro de Marina dará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este real decreto.

Dado en Palacio a siete de enero de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José María Chacón.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada por el capitán de fragata D. Luis Pasquín y Reinoso, en súplica de que le sean concedidos dos meses de licencia reglamentaria para Cartagena y Barcelona, percibiendo sus haberes por la Habilitación de esta última provincia marítima, al cumplir en 17 del corriente mes los dos años de mando reglamentarios en el cañonero *Don Alvaro de Bazán*; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido

a bien acceder a dicha petición por hallarse el recurrente comprendido en el artículo 31 del vigente reglamento de licencias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1919.

CHACÓN.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de fragata D. José Núñez y Quijano, pase la revista administrativa del mes de enero próximo en esta Corte, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1918.

CHACÓN

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de fragata de la escala de tierra, D. Angel Ramos-Izquierdo y Vivat, cese de delegado del Gobierno español en buques hospitales extranjeros, quedando en situación de disponibilidad en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1919.

CHACÓN

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de corbeta D. Enrique Rodríguez y Fernández de Mesa, cese en el cometido de delegado del Gobierno español en buques hospitales extranjeros, y quede en situación de disponibilidad en esta Corte.

De real orden, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1919.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de corbeta D. Antonio Batalla y Díaz, cese de delegado del Gobierno español en buques hospitales extranjeros, y quede en situación de disponibilidad en el apostadero de Cádiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1919.

CHACÓN

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada por el capitán de corbeta D. Leopoldo Colombo y Autrán, en súplica de que le sea otorgada autorización para usar sobre el uniforme medalla de plata que le ha sido concedida por la Sociedad Española de Salvamento de Naufragos, como premio a haber salvado cuatro tripulantes del bote de pesca *Antonio* en la tarde del 7 de junio del año último sobre cabo Prioriño, mandando el cañonero *Marqués de Molins*; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad por lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a dicha petición, y que se hagan las anotaciones correspondientes en la hoja de servicios del jefe de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1919.

CHACÓN

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de corbeta D. Angel

Gamboa y Navarro, quede destinado para eventualidades del servicio en esta Corte a mis órdenes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1919.

CHACÓN

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al teniente de navío D. Luis Piñero y Bonet, comandante del torpedero núm. 15, en relevo del oficial del mismo empleo D. Ramón Nucho y Dolorea, que pasa a otro destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1919.

CHACÓN

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Habiéndose concedido el pase a la escala de tierra al teniente de navío D. Juan de los Mártires y Tudela, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho oficial desembarque del crucero *Princesa de Asturias*, quedando en situación de disponible, percibiendo sus haberes por la Habilitación de la provincia marítima de Valencia y que se declare indemnizable la comisión del servicio que ha desempeñado en esta Corte para ser reconocido y que ha tenido siete días de duración.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1919.

CHACÓN

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes producidas en el cuerpo de Condestables, por fallecimiento del mayor de segunda clase D. Adolfo Dalmau Prado; el Rey (q. D. g.) se ha servido promover a sus inmediatos empleos, con antigüedad del día 22 de diciembre último, al primero D. Cayetano Botella Canales y al segundo D. José Tellado Candales, debiendo pasar a la Sección de Cádiz el primero de los nombrados y a la de Cartagena el segundo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1919.

CHACÓN

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Navegación y pesca marítima

Inspección de estudios científicos y estadísticos

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Navegación y Pesca marítima, se ha servido disponer que el Inspector de estudios científicos y estadísticos de Pesca, don Odón de Buen, se traslade a Barcelona en comisión del servicio indemnizable, por el término máximo de quince días, debiendo abonarse con cargo al cap. 13, art. 4.º del vigente presupuesto, «Fomento y vigilancia de la pesca, etc.»

Es asimismo la voluntad de S. M., que el referido Inspector gire una a la escuela establecida a bordo del *Cocodrilo* para estudiar con el Sr. Director si es ya necesario el cumplimiento de lo que dispone el art. 9.º, párrafo 5.º de la real orden de 26 de febrero de 1918, respecto a dicha escuela.

Lo que de real orden comunico a V. E. a los efectos oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1919.

CHACÓN

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.